

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.25.775
(21 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 409 de 2020 y las demás normas que las modifican, sustituyen o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2º del artículo 20 del Decreto Ley 409 de 2020, establece que las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo y que ésta se puede proveer a través de encargo o por nombramiento provisional, ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con las exigencias para ser encargados.

Que, mediante Resolución No. 1100.30.00.25.202 del 26 de marzo de 2025, se encargó con efectos fiscales a la servidora pública GINA VIVIANA ALARCÓN CUÉLLAR, identificada con cédula de ciudadanía número 66.928.187, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, en el empleo en vacancia definitiva de PROFESIONAL ESPECIALIZADA, CÓDIGO 222, GRADO 05, cuya titular era la señora María Cristina Carreño Escobar, quien se desvinculó de la entidad el 15 de octubre de 2022.

Que, la Sala de Servicio Civil y Consulta del Consejo de Estado, al resolver el conflicto positivo de competencia administrativa suscitado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales – CECAT, determinó que este último Cuerpo Colegiado tendrá a cargo la provisión definitiva por el sistema de méritos de las vacantes definitivas presentadas con posterioridad a la expedición del Decreto Ley 409 del 16 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, al concretarse la renuncia de la señora María Cristina Carreño Escobar el 15 de octubre de 2022, corresponde adelantar las gestiones para la provisión definitiva del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, a la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales – CECAT.

Que, no obstante, al materializarse el citado encargo de la servidora pública GINA VIVIANA ALARCÓN CUÉLLAR, el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, quedó en vacancia temporal.

Que, en este sentido, este Organismo de Control comunicó a través de los correos institucionales, la Convocatoria Interna No. 25-21 del 04 de noviembre de 2025, para la provisión transitoria de la casilla del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, con el fin de que el servidor público que considere cumplir con los requisitos del mismo o que se le está vulnerando su derecho preferencial al encargo, lo manifieste indicando los argumentos en que se soporta, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

Que, durante el tiempo concedido se presentó la solicitud de encargo en el referido empleo, por parte de la servidora pública Luz Mery Valencia Moreno, titular del empleo de carrera administrativa de Secretaria, Código 440, Grado 04 y que en el actualidad se encuentran encargada como Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, a quien le fue denegada su petición mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2025, al no reunir el requisito de experiencia profesional requerida.

Que, al no presentarse ningún otro servidor público de carrera administrativa que expresara cumplir con los requisitos para acceder al encargo que nos ocupa, se procederá a la provisión del mismo a través de nombramiento provisional, como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído.



Que, la señora CATALINA LOAIZA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.486.389, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, razón por la cual es procedente nombrarla provisionalmente en la vacante temporal cuya titular es la servidora pública GINA ALARCÓN CUÉLLAR, mientras dure la vacancia temporal del mismo, como quedará dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, existe disponibilidad presupuestal para asumir los anteriores compromisos, en los rubros de Planta de Personal Permanente, Código 2.1.1.01 y Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales, Código 2.1.3.07.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **CATALINA LOAIZA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.486.389**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de seis millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$6.978.489,00) moneda corriente, mientras dure la vacancia temporal de su titular, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión a la señora **CATALINA LOAIZA ESCOBAR**, para que dentro del término de diez (10) días manifieste su aceptación o rechazo en torno al nombramiento que aquí se les hace, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo: En igual sentido comuníquese de esta decisión a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025


PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Sebastián Jare Quiñónez Castillo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.